

SECRETARIA: A Despacho de la señora informando que la presente demanda fue debidamente subsanada. Sirvase proveer. Jamundi-Valle, Diciembre 14 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2219

Jamundí, Diciembre catorce de dos mil veinte

Radicado N° 2020-00476

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA:

DEMANDANTE: LEONARDO FABIO BONILLA LEGARDA

DEMANDADOS : CENTRO MISIONERO BETHESDA Y

DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** formulada por **LEONARDO FABIO BONILLA LEGARDA** contra **CENTRO MISIONERO BETHESDA**, representada por **MELIDA SANCHEZ OTALORA** o quien haga sus veces, **Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** reúne las exigencias de los arts. 82 a 84, Y 375 del C.G.P., se accederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **LEONARDO FABIO BONILLA LEGARDA** contra **CENTRO MISIONERO BETHESDA**, representado legalmente por **MELIDA SANCHEZ OTALORA** o quien haga sus veces **Y en contra de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, respecto del bien inmueble “sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-433867** de la oficina de registro de instrumentos públicos, ubicado en “ **DIAGONAL 11 No.11-48 Barrio Belalcazar del Municipio de Jamundi**, con numero predial 76364010000000336002100.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado al demandado **CENTRO MISIONERO BETHESDA**, representado legalmente por **MELIDA SANCHEZ OTALORA** o quien haga sus veces **Y en contra de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, por el término de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados, en la forma indicada en el Decreto 806 de Junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-433867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del CGP. Líbrese por secretaria el oficio de rigor.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-433867** de la oficina de registro de instrumentos públicos, ubicado en “ **DIAGONAL 11 No.11-48 Barrio Belalcazar del Municipio de Jamundi**, con numero predial 76364010000000336002100, para que se notifique del presente auto admisorio, el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: “**Artículo 10.**

Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

QUINTO: Efectuada la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

para que se notifique del presente auto admisorio.

SEXTO: INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al INCODER en Cali y Bogotá o la entidad que la supla, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas en Santiago de Cali y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Santiago de Cali; y por tratarse de un inmueble ubicado en la zona urbana de este Municipio se oficiara a la OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL y para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO.- ORDENAR a la parte demandante para que proceda al emplazamiento e instale una **valla** de dimensión de **un (01) metro cuadrado**, en lugar visible del predio de objeto de este proceso, el cual deberá instalarse junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite con los siguientes datos:

- 1- Denominación del Juzgado que adelanta el proceso
- 2- El nombre del demandante
- 3- El nombre del demandado
- 4- El número de radicación del proceso
- 5- La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- 6- El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra con un tamaño de **siete (07)** centímetros de alto por **cinco (05)** centímetros de ancho.

OCTAVO.- ORDENAR a la parte demandante que aporte **fotografías** para demostrar la instalación de la valla con las especificaciones ordenadas.

NOVENO.- ORDENAR que la valla permanezca instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

DECIMO.- INCLUYASE el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el Consejo Superior de la Judicatura, **UNA VEZ** inscrita la demanda y aportadas las fotografías.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS MARIO RAMIREZ ORTIZ con C.C.16.262.263 **TP No.267801 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Diciembre 15 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,